



RAD. No. 2022-00779  
Proceso: EJECUTIVO – Menor

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –  
Veintisiete, (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).**

**RADICADO** : 2022-00779  
**PROCESO** : Ejecutivo  
**DEMANDANTE** : Coopensionados S.C.  
**DEMANDADO** : Ramiro Antonio Barceló Maury  
**PROVIDENCIA** : Auto - Libra mandamiento pago

Procede el Despacho a admitir el proceso EJECUTIVO, promovido por **COOPENSIONADOS**, a través de apoderado judicial contra **RAMIRO ANTONIO BARCELÓ MAURY**, a fin de que se libere mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$55.810.228) por concepto de capital en mora contenido en el pagaré No. 913864590265.
2. Por la suma de CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$124.850) por concepto de intereses corrientes causados sobre las cuotas dejadas de cancelar desde el 07/01/2022 hasta 25/11/2022.
3. Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto desde el 28 de noviembre del 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
4. Las costas y agencias en derecho.

Por ser procedente se libraré mandamiento de pago en la forma legal, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art. 422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado,

**RESUELVE**

1. **ORDENAR** a **RAMIRO ANTONIO BARCELÓ MAURY**, a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **COOPENSIONADOS**, los siguientes conceptos:
  - Por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$55.810.228) por concepto de capital contenido en el pagaré No. 913864590265.
  - Por la suma de CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$124.850) por concepto de intereses corrientes sobre las cuotas dejadas de cancelar desde el 07/01/2022 hasta 25/11/2022.
  - Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto desde el 28 de noviembre del 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

RADICADO : 2022-00779  
PROCESO : Ejecutivo  
DEMANDANTE : Coopensionados S.C.  
DEMANDADO : Ramiro Antonio Barceló Maury  
PROVIDENCIA : Auto - 27/02/2023 – Libra mandamiento pago

- Mas las costas del proceso

- 2. NOTIFICAR** a la demandada, en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, córrase traslado y entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.

La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, cumpliéndose con las exigencias de dicha norma.

- 3. TENER** al Dr. (a) **JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO**, como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos del poder conferidos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL  
JUEZ**

Firmado Por:  
Dilma Chedraui Rangel  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **718158e1eb09046baf7edceae2738593e57a96cfe013413117736e2a81698f1b**

Documento generado en 27/02/2023 08:15:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**